



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

**Expediente n.º: 1781/2025**

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Convocatoria y bases reguladoras específicas del maratón**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas del XVI maratón fotográfico villa de Sisante.

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento está prevista presupuestariamente la cuantía suficiente para la convocatoria de la XVI edición del maratón fotográfico villa de Sisante.

A la vista de las siguientes características:

<b>DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>Materia</b>	Cultura (arte visual).
<b>Ámbito</b>	Localidad de Sisante.
<b>Órgano convocante</b>	Ayuntamiento de Sisante.
<b>Beneficiarios</b>	Participantes premiados en el maratón.
<b>Objeto</b>	Impulsar la cultura: fomentar la creación artística, la promoción de Sisante y potenciar los recursos turísticos.
<b>Importe de la partida presupuestaria</b>	150,00 euros, máximo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE

Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es

Página 1 de 19





En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar el correspondiente expediente administrativo para efectuar la convocatoria del XVI maratón fotográfico villa de Sisante; y autorizar el gasto por el importe total al que asciende el montante de los premios aparejados en las bases reguladoras en la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades”	150,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el desarrollo de la XVI edición del maratón fotográfico villa de Sisante, que se adjuntan como anexo I en esta resolución.

**TERCERO.** Convocar el XVI maratón fotográfico villa de Sisante, a todos los efectos oportunos.

**CUARTO.** Designar como miembros del jurado del referido maratón, que estará presidido por el concejal de Cultura, o en quien delegue, a las siguientes personas:

- D. Martín Lapeña Lafuente, concejal de Cultura y Turismo, presidente del jurado.
- D.<sup>a</sup> Alejandra Herraiz Moya, con DNI número \*\*\*4740\*\*, vocal.
- D.<sup>a</sup> Claudia Griñó Alcañiz, con DNI número \*\*\*8837\*\*, vocal.
- D.<sup>a</sup> Diego Fernández Díaz, empleado público municipal, secretario del jurado (sin voz y sin voto).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

---

**QUINTO.** Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras del maratón en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota





**Expediente n.º: 1781/2025**

**Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas del XVI maratón fotográfico villa de Sisante.

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente.

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL XVI  
MARATÓN FOTOGRÁFICO VILLA DE SISANTE.**

El XVI maratón fotográfico villa de Sisante, se celebrará en nuestra localidad el viernes, 8 de agosto de 2025, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas, y está destinado a un público aficionado a la fotografía de todas las edades.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sisante tenemos la determinación de seguir programando una agenda cultural de calidad permanentemente. Para la UNESCO, “*la cultura engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales inherentes al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*”; así pues, entre los fines perseguidos por esta área se encuentra fomentar a través de la fotografía, y del arte en general, el desarrollo de destrezas humanas como la creatividad y las habilidades comunicativas que pongan de relieve los valores del ser humano.

El mismo pretende poner en valor el talento sisanteño, sirviendo de base para ello el marco incomparable que suponen nuestras calles, costumbres, personas, y campos.

Realizar las tradiciones; encontrar los rincones con encanto más escondidos, las labores de nuestras mayores más arraigadas, el animal





callejero más astuto o la persona que mejor represente nuestra esencia de mundo rural desde un prisma nocturno y navideño.

Un reto apasionante, en un formato dinámico, ágil y vivo que permite disfrutar de nuestro entorno barroco y recursos naturales de manera amena, culta y didáctica.

El objetivo de este maratón es promocionar los recursos patrimoniales de nuestro municipio y contribuir al fomento de la imagen como pueblo navideño que desde hace años ha emprendido esta administración, a la vez que acerca el arte visual de la fotografía a la población general de nuestro municipio.

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS**

### **PRIMERA. CONVOCATORIA.**

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continua el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*h) promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Igualmente, tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LBRL.





La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como “*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*”.

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local y promocionar la cultura, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Sisante convoca la II edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante.

Los premios otorgados se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## **SEGUNDO. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.**

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, nº 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sisante, especificando “XVI edición del maratón fotográfico villa de Sisante”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE  
Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE  
Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es



1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.
2. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Sisante, y finalizará el mismo día 8 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, tomándose como fecha de recepción la del matasellos de correos y/o el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria, implica la aceptación de la misma y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

Tras evaluar la inscripción y comprobar que su estado es correcto, se le asignará un pseudónimo que identificará a cada participante durante el maratón.

### **TERCERA. TEMÁTICA.**

La temática se divide en tres áreas diferentes. Las mismas se harán públicas en el Ayuntamiento el mismo día del maratón, y se dispondrá de un margen de entre 20 y 30 minutos -según determine la organización en ese momento- para realizar y presentar cada una de las fotografías enmarcadas en los diferentes temas. Los concursantes deberán ceñirse a estos contenidos para realizar sus fotografías.





Aunque hay un asunto específico en cada una de las áreas, el principal enfoque desde el que se deben realizar las fotografías será el siguiente: "Sisante, tierra de luz".

La aproximación a la temática por parte de los autores deberá ser tenida en cuenta por el jurado.

#### **CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS Y SOPORTE DE LAS OBRAS.**

La resolución mínima adquirida será de 1600 x 1200 píxeles y se entregarán los archivos en formato JPEG.

Se permitirá la participación con cámaras fotográficas y otros dispositivos digitales según se establece en las categorías indicadas posteriormente.

No se permitirá la manipulación de las imágenes. Si se detecta que un participante ha tratado digitalmente alguna de las fotografías presentadas al concurso, será descalificado. Igualmente, si se detectara alguna irregularidad posterior a la entrega de los galardones, se revocaría el premio y se exigiría por los cauces oportunos el reintegro de la cuantía económica, así como los gastos y costes por los daños y perjuicios que se pudiesen imputar.

#### **QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

El concurso comenzará el día 8 de agosto a las 10:00 horas, teniendo que presentarse los participantes entre las 09:30 y las 09:50 horas en el Ayuntamiento de Sisante, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, número 1.

#### **SEXTA. DESARROLLO DEL MARATÓN FOTOGRÁFICO.**

El concurso se iniciará a las 10:00 horas del mismo día, con el anuncio del primer tema.

Para facilitar el control de este maratón, los participantes deberán ir depositando en la sede del Ayuntamiento de Sisante las fotografías realizadas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE

Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es

Página 8 de 19





en cada temática designada, y dispondrán de un máximo de 30 minutos desde que se comunica el tema hasta que se entrega la fotografía elegida de cada bloque. La presentación de las fotografías por temáticas podrá realizarse en conjunto si así lo determina la organización en función del número de personas inscritas y otros parámetros que mejoren la dinámica del concurso.

Cada participante deberá elegir una única fotografía de cada tema, con las que participará en el concurso.

## **SÉPTIMA. CATEGORÍAS Y PREMIOS.**

### **7.1. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.**

Se fijan dos categorías: cámara fotográfica y cualquier otro dispositivo digital (Smartphone, Tablet, etc.). Los premios otorgados que supongan un coste directo, cuantificable, asumible e imputable contablemente se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades”, y serán los siguientes:

Los premios establecidos son los siguientes:

#### **Categoría cámara fotográfica:**

1. 60 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
2. 30 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.

#### **Categoría otro dispositivo digital:**

1. 40 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
2. 20 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, en ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiado en ninguna



persona galardonada. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de comunicar su fallo, deberá optar por una de las categorías para premiar.

Igualmente, tanto el jurado como la organización del propio Ayuntamiento se reservan el derecho a dejar desiertos los premios o accésits que consideren oportunos, sin apelación posible por parte de las personas participantes. De igual modo, el jurado podrá proponer a la Concejalía de Cultura la concesión de premios especiales cuando la valoración de una obra sea la máxima posible de manera unánime entre todos sus componentes o haya unanimidad en la propuesta formulada.

## **7.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.**

Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos.

Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de Facturación electrónica FAcE, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 10 de agosto de 2025, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.



Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros al ganador será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo al beneficiario todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiado.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o proveedor endosatario.

### 7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a “*la concurrencia de una situación*”, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta de la comisión de valoración que haya sido designada y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnen los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de premiado, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

## OCTAVA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN.

Las obras ganadoras y premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sisante, que a su vez se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y los que se pudieran derivar de cualquier índole sobre estas.

Asimismo, las personas participantes ceden sus derechos de imagen y los derivados de las obras y trabajos que presenten al concurso, de manera





íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen durante el desarrollo de la jornada, en el ámbito y en su condición de participantes.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad y, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, así como los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Igualmente, las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

#### **NOVENA. FIRMA DE LAS OBRAS.**

Las fotografías se presentarán sin firmar y sin ningún tipo de marca que pueda identificar a la persona autora.

#### **DÉCIMA. COMPOSICIÓN Y FALLO DEL JURADO.**

El jurado calificador estará formado por diversas personalidades artísticas con conocimientos en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros, sin contar la Secretaría de este -que no tendrá voz ni voto-; entre los cuales habrá un presidente cuyo voto será de calidad en caso de producirse algún empate. Actuará de presidente el concejal de Cultura y Turismo o, entre los vocales designados por el órgano convocante, en quien el delegue la Presidencia a la hora de valorar.



Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración para tener en cuenta por el jurado serán los fijados en la base undécima.

## UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los siguientes:

1. Adecuación al tema propuesto: hasta 20 puntos.
  - La fotografía refleja de forma clara y coherente la temática establecida en las bases.
  - Se valora la correcta interpretación del lema o motivo del maratón.
2. Creatividad y originalidad: hasta 20 puntos.
  - Capacidad del autor para ofrecer una visión innovadora o poco convencional.
  - Uso imaginativo de elementos visuales, encuadre y composición.
3. Calidad técnica: hasta 20 puntos.
  - Nitidez, iluminación, equilibrio de colores y exposición correcta.
  - Ausencia de errores técnicos que dificulten la apreciación de la obra.
4. Composición y estética: hasta 15 puntos.
  - Uso armonioso del espacio, las líneas, las formas y el punto de vista.
  - Capacidad para dirigir la atención del espectador.
5. Impacto visual y capacidad comunicativa: hasta 15 puntos.



- Emoción o mensaje transmitido.
- Potencial para despertar interés o provocar reflexión.

6. Aportación al patrimonio cultural y natural de Sisante: hasta 10 puntos.

- Inclusión de elementos representativos del municipio o su entorno.
- Contribución a la promoción turística y cultural local.

## **DUODÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en el concejal de Cultura y Turismo.

Para el desarrollo y celebración del maratón, se exigirá un mínimo de cinco participantes.

El jurado procederá al examen y estudio de las imágenes presentadas, pudiendo seleccionar, además de las fotografías premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante el mismo día del concurso, dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en



cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

Asimismo, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DECIMOTERCERA. ENTREGA DE PREMIOS.**

Los premios se entregarán una vez emitido el fallo del jurado, y posteriormente a la resolución por parte del órgano competente, entre las 13:30 y las 15:00 horas del mismo día en el que se realiza el maratón. Las personas premiadas deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal. El abono de los premios en metálico se realizará mediante cheque nominativo al portador para gastar en establecimientos comerciales de la localidad.

El hecho de no acudir a la entrega de premios producirá la pérdida del derecho a la obtención del premio.

### **DECIMOCUARTA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.**

Cualquier participante no premiado podrá, tras producirse el fallo del jurado, poseer sus fotografías; con las salvedades expuestas en la cláusula octava sobre el usufruto de las imágenes participantes por parte del Ayuntamiento, sin derecho a contraprestación de ningún tipo.

### **DECIMOQUINTA. ORGANIZACIÓN.**

El jurado será la responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Correspondiendo la interpretación de las presentas bases en última instancia a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sisante.





Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del maratón, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre las fotografías, así como su seguridad durante su transferencia, depósito y exhibición. Igualmente, los participantes exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños personales o materiales que pudiesen surgir durante el desarrollo del maratón.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las personas participantes, en sus obras o verbalmente, durante el desarrollo del maratón.

## **DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD.**

La convocatoria se publicará en la sede electrónica de la entidad (<https://sisante.sedelectronica.es/>), página web municipal ([www.sisante.es](http://www.sisante.es)) y perfiles oficiales de las redes sociales (Facebook, Instagram y Bandomóvil).

## **DECIMOSEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.





**Expediente n.º: 1781/2025**

**Solicitud de inscripción / Declaración responsable**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas del XVI maratón fotográfico villa de Sisante.

**Documento firmado por:** la persona participante o, en su caso, el representante legal.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**A) PARTICIPANTE:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI / NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

**B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI / NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE

Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es

Página 17 de 19





Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

### C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona participante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la participación y concesión de estos premios, así como con lo establecido en la normativa vigente -art. 14 de la LGS-, y que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas y se compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

### D) AUTORIZACIONES:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su





autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los datos relativos al ámbito personal y tributario a los que hacen referencia las presentes bases.
- Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de las obligaciones de los beneficiarios dispuestos en el art. 14 de la LGS, necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

